

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 8 de marzo de 2022 venció el término que tenían los demandados, para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegaron escrito a través de apoderado judicial



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Diez de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00171

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por el demandado LUIS FERNANDO GALLO ARBELÁEZ, por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db8aea7dd18a4ffaf0e170cc84383e1337d7da081d0aec6da594637fb08e2e7**

Documento generado en 10/03/2022 05:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>